

ORDENANZA N° 014/97.-

VISTO: Que desde el año 1983 cuando inició sus actividades el Concejo Deliberante de Tilcara, el elevarse la entonces Comisión Municipal a la categoría de Municipalidad, hasta la fecha no cuenta con edificio propio para cumplir sus funciones; y teniendo en cuenta que el actual inmueble que ocupa —perteneciente al Estado Provincial— es suficiente y adecuado para el destino señalado, evitando de esta manera el pago de alquileres y otros gastos inherentes a una locación, con la posibilidad, además, de mejoras y ampliaciones para una más eficiente actividad actual y futura del Concejo, como Institución de la Democracia y del Sistema Republicano, con el consiguiente beneficio para el Pueblo que representa, y

CONSIDERANDO: Las atribuciones que le confieren los artículos 97, 113 inc. g) y 117 inc. n) de la Ley 4466/89, Orgánica de los Municipios, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 014/97

ARTICULO 1°: En un plazo máximo de 10 días de promulgada la presente Ordenanza, la Municipalidad de Tilcara —Concejo Deliberante y Dpto. Ejecutivo— iniciará gestiones ante el Superior Gobierno de la Provincia para la transferencia en forma gratuita y definitiva al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, para el desempeño de sus funciones, de todos los derechos sobre el terreno donde se levanta el Edificio "Gral. Belgrano", inmueble que pertenece al Estado Provincial.

ARTICULO 2°: El inmueble mencionado en el Art. 1°, ubicado en calle Bolívar entre Lavalle y Medardo Pantoja está individualizado como Lote 2g Manzana 22, Padrón I-167, Remate III-521-965, y tiene una extensión de 412,50 m2, con una superficie cubierta de 96 m2.

ARTICULO 3°: La cesión y transferencia gratuita de los derechos sobre el inmueble mencionado en los Artículos 1° y 2°, alcanzan al terreno y todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo y será realizada con todas las formalidades de Ley.

ARTICULO 4°: La entrega del inmueble al Concejo Deliberante, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo anterior, se efectuará en una ceremonia pública.

ARTICULO 5°: La situación de las oficinas del Edificio "Gral. Belgrano", actualmente ocupadas por el Registro Civil y el Juzgado de Paz, será considerada por el Concejo Deliberante, previa comunicación con los organismos correspondientes.

ARTICULO 6°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°: Remítase al Dpto. Ejecutivo para su promulgación.

ARTICULO 8°: De forma.

SALA DE SESIONES, 17 de Setiembre de 1997.

MARIA DEL C. VELASQUEZ

Secretaria Parlamentaria

RAMON DEL M. APAZA

PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE TILCARA